



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL

Miraflores, 24 de agosto de 2023

OFICIO N° 647-2023-SG/MM

Directora
GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE UGEL 07
Av. Alvarez Calderon N°492-Torres de Limatambo
San Borja.-

Asunto : Afectacion por emision de ruidos
provenientes de instituciones educativas
del distrito de Miraflores.

De nuestra consideración:

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Alcalde de Miraflores, Carlos Fernando Canales Anchorena, para saludarla cordialmente, y a la vez hago de conocimiento que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental recibió denuncias ambientales por emisión de ruidos provenientes de las siguientes Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Miraflores:

- Institución Educativa Adventista de Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N° 750.
- Institución Educativa Juana Alarco de Dammert ubicado en Av. Benavides N° 2320.
- Institución Educativa Federico Villarreal ubicado en Ca. Enrique Caballero Orrego N° 376.
- Colegio María de las Mercedes ubicado en Av. La Merced N° 398.

A respecto, de acuerdo a su principal misión como Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) que es de garantizar y fortalecer el proceso educativo asegurando servicio pertinente de calidad, se le informa a través del Informe N° 137-2023-SGDA-GDUMA/MM de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, las acciones realizadas referente a las reincidentes denuncias ambientales como consecuencia de los ruidos provenientes de las instituciones educativas descritas líneas arriba.

Para brindar mayores alcances y/o realizar las coordinaciones que requiera, señalo el correo electrónico: hans.orbezo@miraflores.gob.pe y el número telefónico: 617-7272 Anexo 7173, del Especialista Ambiental, Hans Orbezo Choque.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi Consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
GINA VALERIA CASANOVA MERA
SECRETARIA GENERAL



INFORME N°137-2023-SGDA-GDUMA/MM



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ VALENZUELA
Fernando Arturo FAU
20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2023 15:43:33 -0500

**A : GINA VALERIA CASANOVA MERA
SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO : AFECTACION POR EMISION DE RUIDOS PROVENIENTES DE
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES.**

**REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N°336-2023-SGDA-GDUMA/MM
INFORME TÉCNICO N°335-2023-SGDA-GDUMA/MM
INFORME TÉCNICO N°334-2023-SGDA-GDUMA/MM
INFORME TÉCNICO N°314-2023-SGDA-GDUMA/MM
CARTA N°209-2023-SGDA-GDUMA/MM.
CARTA N°206-2023-SGDA-GDUMA/MM.
CARTA EXTERNA N°29375-2023 (COPIA)
CARTA EXTERNA N°30262-2023
OFICIO N°621-2022-SG/MM**

FECHA : MIRAFLORES, 22 DE AGOSTO DEL 2023.

Por medio del presente informo a usted que, a través de los documentos de la referencia este despacho recibió denuncias ambientales por emisión de ruidos provenientes de las Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Miraflores (Colegio Adventista de Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, colegio Juana Alarco de Dammert ubicado en Av. Benavides N°2320, colegio Federico Villarreal ubicado en Ca. Enrique Caballero Orrego N°376, colegio María de las Mercedes ubicado en Av. La Merced N°398).

Al respecto, según el Ministerio de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) que tiene dentro de su ámbito de jurisdicción al distrito de Miraflores es la UGEL N°07, la cual tiene como principal misión de garantizar y fortalecer el proceso educativo asegurando un servicio pertinente de calidad.

En tal sentido, se informa que se han venido recibiendo reiteradas quejas vecinales por ruidos de manera constante generadas por las instituciones educativas durante el desarrollo de las actividades escolares y/o deportivas en horario diurno.

Por lo expuesto, se solicita remitir el presente documento a la directora de la UGEL 07 a fin de que realice la exhortación y dentro de sus facultades solicite medidas correctivas a las instituciones educativas en mención con el fin de no continuar generando malestar o perturbando la tranquilidad de los residentes en los predios colindantes y de ese modo evitar la afectación a la salud de las personas.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ VALENZUELA
Subgerente de Desarrollo Ambiental



INFORME TÉCNICO N°336-2023-SGDA-GDUMA/MM

A : FERNANDO MARTINEZ VALENZUELA
SUBGERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

DE : GRECIA LIZZET PALOMINO VALENCIA
ESPECIALISTA AMBIENTAL

ASUNTO : ATENCIÓN DE QUEJA VECINAL REPORTADA POR RUIDO DE
ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL INTERIOR DEL COLEGIO
“JUANA ALARCO DAMMERT”, UBICADO EN AV. BENAVIDES N°2320,
MIRAFLORES.

REFERENCIA : CARTA EXTERNA N°29375-2023
ACTA DE SUPERVISIÓN DIRECTA N°343-2023-GPV-SGDA-
GDUMA/MM.

FECHA : MIRAFLORES, DE 22 DE AGOSTO 2023.

Por medio del presente informo a usted los actuados como parte de atención a la queja vecinal reportada por ruido de las actividades que realizan en el interior de la institución educativa Juana Alarco de Dammert, en adelante el administrado, ubicado en Av. Benavides N°2320, Miraflores.

En este sentido, se realizó un análisis técnico de las acciones de supervisión, detalladas a continuación:

I. Antecedentes

1.1 Con fecha 14 de agosto del año 2023, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en adelante SGDA, recibió la Carta Externa N°29375-2023, en el referido documento indicaron que una de las afectaciones respecto a ruido es el uso de un megáfono que utilizan en las actividades que realizan en la I.E. Juana Alarco de Dammert.

II. Base legal

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental realiza las funciones técnicas de evaluación y supervisión ambiental en el marco de las siguientes normas:

2.1 Ley General del Ambiente, Ley N°28611

- Artículo 43°. - De la Información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas. (*)

(*) Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1055, publicado el 27 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad



de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

- Artículo 115°. - De los ruidos y vibraciones

En el literal 115.2, refiere que "los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".

2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

- Artículo 80°. - Saneamiento, Salubridad y Salud

En el numeral 3.4, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones específicas exclusivas "fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente".

2.3 Decreto Supremo N°085-2003-PCM

- Artículo 6°. - De las zonas mixtas

En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera: Donde exista zona mixta Residencial - Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial; donde exista zona mixta Comercial - Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial; donde exista zona mixta Industrial - Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial; y donde exista zona mixta que involucre zona Residencial - Comercial - Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.

- Artículo 24°. - De las Municipalidades Distritales

En el literal b, señala que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para "fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial".

2.4 Ley N°31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

El literal c) del artículo 6 de la Ley N°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (LOF) señala como una función de competencia exclusiva del Minedu, la de regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo con la normativa vigente; de manera tal que se constituye como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

Mediante Memorándum N°00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N°299-2021-MINEDU.

III. Objetivo

Determinar el nivel de ruido que genera en la institución educativa en las actividades que realizan, estableciendo criterios para reducir los niveles de exposición y promover la evaluación y control del ruido.



IV. Datos del administrado

- Titular: Juana Alarco de Dammert
- Dirección: Av. Benavides N°2320, Miraflores

V. Desarrollo de las acciones de supervisión

5.1 Con fecha 18 de agosto del presente año, el equipo de la SGDA, acudió de manera inopinada a la I.E. Juana Alarco de Dammert, se entrevistó a la subdirectora Srta. Julia Portocarrero Valencia, quien indicó que, en fechas festivas durante todo el año, realizan según calendario cívico escolar los eventos escolares y deportivos, además indicó que, solo hacen uso de una consola, dos parlantes y un micrófono.

Es importante precisar que respecto a la cantidad de alumnos en el nivel primaria en turno de mañana y tarde aproximadamente hay 1850 personas, y en el nivel secundaria aproximadamente 1000 personas. Es de precisar que la subdirectora indicó que haría réplica de la visita realizada a la sección primaria.

5.2 Con fecha 22 de agosto del presente año, el equipo de la SGDA, acudió de manera coordinada con el recurrente, quien manifestó que la afectación por ruido es en horarios de 07:45 y 12:45, por la congestión vehicular que se genera en la calle victoriano castillo cdra. 1 y el sonido de claxon que se percibe.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

8.1 La Subgerencia de Desarrollo Ambiental como parte de seguimiento al presente caso y en atención al documento de la referencia, realizó la supervisión de manera inopinada en la I.E. Juana Alarco de Dammert, en el momento de la visita, no se evidenció presencia de ruido generada por actividades que se lleven a cabo en el interior de la institución educativa y tampoco por funcionamiento de parlantes, ubicado Av. Benavides N°2320, Miraflores.

8.2 Se recomienda regular el sonido del equipo parlante y micrófono que son utilizados en las actividades de actuación según calendario cívico y fechas festivas dirigidas por la institución educativa ya que dichas actividades inherentes de los planteles escolares son las principales fuentes de emisiones sonoras. Además de instar a los maestros y alumnos a una actuación responsable que respete la convivencia con los predios colindantes.

8.3 Se recomienda que de persistir la queja a futuro se pueda realizar la denuncia ambiental ante el MINEDU al ser el ente rector competente.

8.4 Por lo expuesto, se de por **ATENDIDO** el caso.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Grecia Palomino Valencia
CIP: 162002
Especialista Ambiental
Subgerencia de Desarrollo Ambiental



VII. Anexos

FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
 <p>18 ago, 2023 10:12:24 Altitud: 129.0m</p>	<p>Foto N° 01: Entrevista del personal de la Subgerencia Ambiental con la Subdirectora del colegio Juana Alarco de Dammert, ubicado en Av. Benavides N°2320 Miraflores.</p>
	<p>Foto N° 02: Fotografía que representa el uso de dos parlantes, consolas y micrófono en las actividades que realiza el colegio secundaria Juana Alarco de Dammert, ubicado en Av. Benavides N°2320 Miraflores.</p>



Foto N°3:

Fotografía que representa el operativo de saca la mano del claxon realizado con apoyo de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, que se llevó a cabo en la dirección de Calle Victoriano Castillo cdra. 1 – Miraflores.



INFORME TÉCNICO N°335-2023-SGDA-GDUMA/MM

A : FERNANDO MARTINEZ VALENZUELA
SUBGERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

DE : HANS ORBEZO CHOQUE
ESPECIALISTA AMBIENTAL

ASUNTO : ATENCIÓN DE QUEJA VECINAL POR RUIDOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO ADVENTISTA MIRAFLORES UBICADO EN AV. COMANDANTE ESPINAR N°750 – MIRAFLORES.

REFERENCIA : CARTA INTERNA N°206-2023-SGDA-GDUMA/MM.

FECHA : MIRAFLORES, 21 DE AGOSTO DEL 2023

A través del presente documento informo a usted las acciones adoptadas por el equipo especialista de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental (en adelante SGDA), a mérito de las quejas vecinales que se han registrado vía telefónica por la emisión de ruidos como consecuencia de las actividades generado al interior del colegio Adventista Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750 – Miraflores, en adelante administrado.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de octubre del año 2022, la Secretaria General de la Municipalidad de Miraflores, envió el Oficio N°621-2022-SG/MM mediante el cual se deriva la denuncia ambiental por emisión de ruidos provenientes de las instituciones educativas Colegio Adventista, Colegio Particular Hosanna y Colegio Juana Alarco de Dammert a la Dirección de Normatividad de Infraestructura del Ministerio de Educación por ser la Entidad de Fiscalización Ambiental competente de realizar la atención correspondiente.
- 1.2. Con fecha 19 de julio del año 2023, los especialistas de la SGDA mediante llamadas telefónicas recibieron quejas vecinales indicando afectación por ruidos provenientes de las actividades escolares y eventos deportivos desarrollados en el interior del colegio Adventista Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, Miraflores.

2. OBJETIVO

Identificar y evaluar los niveles de presión sonora generados por las actividades escolares y deportivas de la Institución Educativa Adventista Miraflores.

3. BASE LEGAL

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental realiza las funciones técnicas de evaluación y supervisión ambiental en el marco de las siguientes normas:

3.1. Ley General del Ambiente, Ley N° 28611

- Artículo 115° De los ruidos y vibraciones

En el literal 115.2, refiere que “los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA”.

3.2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

- Artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud



En el numeral 3.4, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones específicas exclusivas “fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente”.

3.3. Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

- Artículo 24° De las Municipalidades Distritales

En el literal b, señala que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para “fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial”.

3.4. Ordenanza N° 364/MM, Ordenanza que aprueba el régimen de prevención y control de la contaminación sonora y de vibraciones en el distrito de Miraflores.

- Artículo 5° Consideraciones Generales

Lo dispuesto en esta Ordenanza será exigible a todas las actividades, comportamientos o instalaciones comerciales y/o de servicios o cualquier otra fuente de emisión que en su ejercicio origine contaminación por ruidos o vibraciones que se generan dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores.

Las actividades susceptibles de generar ruidos o vibraciones molestas que son objeto de regulación de la presente Ordenanza son, entre otras, las siguientes:

(...)

- c) Todos los comportamientos, instalaciones, máquinas, aparatos, obras, vehículos y en general todos los emisores acústicos, públicos o privados individuales o colectivos, que en su funcionamiento, uso o ejercicio generen ruidos y vibraciones susceptibles de causar molestias a las personas, daños a los bienes que generen riesgo para la salud o bienestar o que deterioren la calidad del ambiente.
- d) Actividades no tolerables propias de la convivencia del comportamiento y relaciones vecinales; así como el funcionamiento de equipos electromecánicos de cualquier clase (...)
- f) La instalación y funcionamiento de equipos de aire acondicionado, ventilación, refrigeración o cualquier equipo electromecánico.

- Artículo 33° Niveles Máximos permitidos

En concordancia con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA para ruido), los niveles máximos permitidos son los siguientes:

(...)

b) Niveles de ruido para el Ambiente Interior Transmitidos por Vía Aérea

Tabla N° 01: Niveles de evaluación de transmisión por vía aérea en el ambiente interior

USO DEL EDIFICIO		VALORES LIMITE EN $L_{Aeq,T}$ (dB)	
		Periodo Día (L_d)	Periodo Noche (L_n)
Hospitalario y educativo		45	40
Zona Residencial	Orientada a Fachada	50	45
	Patios interiores	50	40
Zona Comercial		60	50



Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Organización Mundial de la Salud (OMS) y valores obtenidos por mediciones experimentales in situ en estudios realizados en el distrito de Miraflores y Real Decreto 1367/2007-España

4. DATOS DEL ADMINISTRADO

- **Razón Social:** Asociación Educativa Adventista Central Sur
- **RUC:** 20342985646
- **Nombre comercial:** Colegio Adventista Miraflores
- **Actividad:** Institución Educativa.
- **Dirección:** Av. Comandante Espinar N°750.

5. DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN

5.1. El día 17 de octubre del año 2022, la Municipalidad de Miraflores emitió el Oficio N°621-2022-SG/MM mediante el cual traslada la denuncia ambiental por emisión de ruidos provenientes de las instituciones educativas Colegio Adventista, Colegio Particular Hosanna y Colegio Juana Alarco de Dammert a la Dirección de Normatividad de Infraestructura del Ministerio de Educación, por ser la Entidad de Fiscalización Ambiental competente para su atención correspondiente.

Asimismo, se le informó al recurrente (persona que realizó la queja vecinal) de la derivación de la denuncia ambiental a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente para su seguimiento respectivo.

5.2. Con fecha 07 de diciembre del año 2022, el equipo técnico de la SGDA acudió al predio del recurrente a fin de verificar los ruidos, materia de queja vecinal, como consecuencia de las actividades que desarrollaba el Colegio Adventista Miraflores; sin embargo, no se realizaron mediciones de niveles de ruido, debido a que el recurrente indicó que los ruidos han disminuido, consignándose en el Acta de Supervisión Directa N°691-2022-SGDA-GDUMA/MM.

5.3. Con fecha 19 julio del presente año, este despacho recibió una llamada telefónica del recurrente, quien manifestó que viene percibiendo nuevamente los ruidos generados por las actividades escolares y deportivas que desarrolla el Colegio Adventista Miraflores.

5.4. Con fecha 21 de julio del año en curso, el equipo de especialistas de la SGDA acudieron al predio del recurrente, en atención a su queja vecinal realizada, quien nos manifestó que los ruidos son generados durante los eventos escolares y deportivos, y que en el momento no se percibían.

Seguidamente se visitó la Institución Educativa conducida por la administrada Asociación Educativa Adventista Central Sur en el cual se entrevistó a la señorita Jackelin Cabello, quien se identificó como tesorera del colegio, se le brindó los detalles de la visita e inspección municipal y, al respecto indicó que la institución educativa en mención, no realiza actuaciones y el último evento deportivo culminó el día 20 de julio del 2023. Además, preciso que durante el desarrollo de sus actividades deportivas no utilizan instrumentos sonoros que generen ruidos y perturben la tranquilidad de los vecinos de los predios colindantes. Posteriormente, la señorita Jackelin brindó el acceso a la zona del patio del colegio, donde se verificaron que cuentan con 2 parlantes y que el área no se encontraba totalmente cerrada. Todo lo supervisado se registró en el Acta de Supervisión Directa N°296-2023-SGDA-GDUMA/MM.

El mismo día, luego de la visita al colegio, el recurrente se comunicó vía telefónica con la SGDA, manifestando que viene percibiendo ruidos provenientes de la Institución Educativa Adventista Miraflores. De inmediato nos dirigimos a su predio identificándose ruidos (parlantes), materia de queja vecinal y se procedió a realizar 03 mediciones de niveles de presión sonora con fuente encendida, en el ambiente interior transmitidos por



vía aérea en horario diurno; quedando consignado en el Acta de Supervisión Directa N°297-2023-SGDA-GDUMA/MM.

5.5. Con fecha 01 de agosto del 2023, este despacho envió la Carta N°206-2023-SGDA-GDUMA/MM al colegio Adventista de Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750 – Miraflores, a través del cual se le informa los resultados de la supervisión y medición de ruido realizados el día 21.07.2023 y, a la vez se le exhorta que mantenga los niveles de ruido generado durante los eventos de las actividades escolares y/o deportivos, asimismo proceda a acondicionar acústicamente la zona donde viene realizando dichas actividades.

De igual manera, se enviaron la Carta N° 207-2023-SGDA-GDUMA/MM y Carta N° 208-2023-SGDA-GDUMA/MM a los recurrentes comunicándoles los resultados de la supervisión y la exhortación realizada al colegio Adventista Miraflores.

6. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE NIVELES DE PRESION SONORA

6.1. Referencia Metodológicas

El procedimiento para la evaluación de los niveles sonoros está señalado el Anexo II de la Ordenanza N°364/MM, norma municipal que “Aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el Distrito de Miraflores” é indica las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de mediciones sonoras.

6.2. Condiciones Operativas

En el siguiente cuadro se resumen las condiciones operativas adoptadas durante las evaluaciones acústicas:

Tabla N° 02: Condiciones operativas adoptadas durante la evaluación acústica.

Ítem	Condición	Descripción
1	Fuente de emisión	Eventos Escolares y/o Deportivos (parlantes)
2	Detalles técnicos del instrumento de medición.	Sonómetro Clase 1, marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA6228+, con número de serie 00301099. La operatividad es validada a través del Certificado de Calibración OHLAC-088-2022 de OHLAB – Occupational Hygiene Laboratory SAC, que es un laboratorio de calibración acreditado por el organismo de acreditación INACAL1 - DA, con registro N°LC-029.
3	Ubicación del Punto de monitoreo.	La evaluación se realizó en un (01) punto de monitoreo, desde el interior del predio del recurrente
4	Posición y dirección del Sonómetro.	El sonómetro se colocó en el trípode a 1.5 metros sobre el piso, en dirección a la fuente emisora
5	Indicadores de los niveles sonoros	Con fecha 21.07.2023, según Acta de Supervisión Directa N° 297-2023-SGDA-GDUMA/MM, se efectuaron 03 mediciones de niveles de presión sonora desde el interior del predio del recurrente transmitidos por vía aérea con la fuente encendida.

6.3. Evaluación de mediciones realizadas



A continuación, se detallan los cálculos de los niveles de presión sonora, registrados en el Acta de Supervisión Directa N°297-2023-SGDA-GDUMA/MM.

Tabla N° 03: Medición de niveles de presión sonora

CALCULO DE NIVELES DE PRESION SONORA						
Acta de Supervisión Directa N° 297-2023-SGDA-GDUMA/MM						
EQUIPO ENCENDIDO / DIURNO						
AMBIENTE INTERIOR / SONOMETRO AIHUA SERIE N° 00301099						
FECHA	HORA	MEDICIÓN	LAeqt (dB)	L90 (dB)	Lmax	Lmin
21/07/2023	11:13:19	1	55.3	51	62.9	48.7
	11:14:35	2	55.4	50.6	60.6	47.6
	11:15:39	3	56.1	51.6	62.8	49.3
			338844.156	125892.541	1949844.600	74131.024
			346736.850	114815.362	1148153.621	57543.994
			407380.278	144543.977	1905460.718	85113.804
			Promedio P01	55.6	51.1	62.2

Tabla N° 04: Resultados de las mediciones de ruido

PROMEDIO ENERGETICO							
Estado	Lugar de medición	Transmisión	Lmax	Lmin	LAeqt (dB)	L90 (dB)	Ord. N°364/MM
Encendido Diurno	Interior	Aérea	62.2	48.6	55.6	51.1	50.0

7. ANALISIS DE RESULTADOS

7.1. Se realizaron 03 mediciones de niveles de presión sonora en horario diurno desde el interior del predio del recurrente, por ruidos como consecuencia de las actividades escolares y/o deportivas del colegio Adventista Miraflores.

7.2. Del análisis de la Tabla N°4, se desprende de la evaluación realizada desde el interior del predio del recurrente, a la institución educativa Adventista Miraflores, se obtuvo un valor de 55.6 dB, determinando la superación de los niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía aérea establecidos en el literal b) del Artículo N°33 de la Ordenanza N°364/MM, en horario diurno.

8. CONCLUSIONES

8.1. El equipo técnico de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental realizó las actividades de supervisión y mediciones sonoras desde el interior del predio del recurrente por ruidos generados a partir de las actividades escolares del colegio ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, Miraflores.

8.2. En merito a los resultados finales de mediciones de niveles de ruido, se obtuvo un valor promedio de 55.6 dB, resultado que supera los niveles máximos permitidos (50) establecidos en el literal b) del Artículo N°33 de la Ordenanza N°364/MM.



9. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe a la Subgerencia de Fiscalización y Control para conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente

Ing. Hans Orbezo Choque
CIP 227080
Especialista ambiental
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

Fotografía de la supervisión



Foto N°1: Zona del interior del predio del recurrente donde se realizaron las mediciones de ruido generados por el colegio ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, Miraflores.



INFORME TÉCNICO N°334-2023-SGDA-GDUMA/MM

A : FERNANDO MARTÍNEZ VALENZUELA
SUBGERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

DE : GRECIA PALOMINO VALENCIA
ESPECIALISTA AMBIENTAL

ASUNTO : ATENCIÓN DE LA QUEJA VECINAL POR RUIDO PROVENIENTES DE LA
I.E. FEDERICO VILLAREAL, UBICADO EN CALLE ENRIQUE CABALLERO
ORREGO N°376 – MIRAFLORES.

REFERENCIA : ACTA DE SUPERVISIÓN DIRECTA N°274-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM

FECHA : MIRAFLORES, 21 DE AGOSTO DEL 2023

A través del presente documento informo a usted los actuados realizados por el equipo especialista de esta subgerencia, a mérito del documento a) de la referencia, en adelante el administrado, ubicado en Ca. Enrique Caballero Orrego N° 376 – Miraflores.

En ese sentido, se realizó un análisis técnico de las acciones de supervisión ambiental detalladas a continuación:

I. Antecedente

1.1 Con fecha 10.07.2023, mediante correo electrónico dirigido al Subgerente de Desarrollo Ambiental, quien recibió una carta dirigida por vecinos de la Urbanización Los jazmines, en el referido documento hicieron mención que los ruidos causan molestia desde el mes de enero, todos los días incluso durante el período de vacaciones escolares y están relacionados con los ensayos de la banda escolar, indicaron también que el ruido es constante en un promedio mínimo de tres horas al día incluso los sábados.

II. Base legal

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental realiza las funciones técnicas de evaluación y supervisión ambiental en el marco de las siguientes normas:

2.1 Ley General del Ambiente, Ley N°28611

- Artículo 43°. - De la Información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas. (*)

(*) Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1055, publicado el 27 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las



denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

- Artículo 115°. - De los ruidos y vibraciones

En el literal 115.2, refiere que "los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA".

2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

- Artículo 80°. - Saneamiento, Salubridad y Salud

En el numeral 3.4, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones específicas exclusivas "fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente".

2.3 Decreto Supremo N°085-2003-PCM

- Artículo 6°. - De las zonas mixtas

En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera: Donde exista zona mixta Residencial - Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial; donde exista zona mixta Comercial - Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial; donde exista zona mixta Industrial - Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial; y donde exista zona mixta que involucre zona Residencial - Comercial - Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.

- Artículo 24°. - De las Municipalidades Distritales

En el literal b, señala que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para "fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial".

2.4 Ley N°31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

El literal c) del artículo 6 de la Ley N°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (LOF) señala como una función de competencia exclusiva del Minedu, la de regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo con la normativa vigente; de manera tal que se constituye como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

Mediante Memorandum N°00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N°299-2021-MINEDU.

III. Objetivo

Determinar el nivel de ruido que genera en la institución educativa en las actividades que realizan, estableciendo criterios para reducir los niveles de exposición y promover la evaluación y control del ruido.



IV. Datos del administrado

- Titular: I.E. Federico Villarreal
- Dirección: Ca. Enrique Caballero Orrego N°376, Miraflores

V. Desarrollo de las acciones de supervisión

5.1. Con fecha 18 de julio del año en curso, el equipo especialista de esta subgerencia acudió de manera inopinada a la I.E. Colegio Federico Villarreal, fuimos atendidos por la directora Srta. Rosa Rodríguez Bustamante, quien indicó que, se venían realizando los talleres a raíz de la convocatoria de los desfiles escolares, los ensayos son los días martes, jueves y sábados de manera alternada entre teoría y práctica en horario de 09:00 a 12:00, 14:00 a 16:00 horas, además precisó que el taller de teoría se lleva a cabo dentro de los salones. Además, indicó que, durante los ensayos, se tomarán descansos de 20 minutos, y los ensayos se realizarán en ambientes cerrados, lo expuesto quedó como evidencia en el Acta de Supervisión Directa N°274-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM.

VI. Conclusiones y Recomendaciones

- 6.1. La Subgerencia de Desarrollo Ambiental como parte de atención al presente caso realizó la supervisión de manera inopinada en la I.E. Colegio Federico Villarreal, que se encuentra ubicado en Ca. Enrique Caballero Orrego N°376, Miraflores.
- 6.2. La directora de la I.E. Colegio Federico Villarreal, se comprometió en realizar episodios de descanso de 20 min. cuando realicen los ensayos con la banda de música y se comprometió en realizar los ensayos en una parte aislada dentro del colegio y así no causar afectación a los vecinos.
- 6.3. Se recomienda que de persistir la queja a futuro se pueda realizar la denuncia ambiental ante el MINEDU al ser el ente rector competente.
- 6.4. Se recomienda remitir el presente informe a la Subgerencia de Fiscalización y Control para conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente

Ing. Grecia Palomino Valencia
Especialista ambiental
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

VII. ANEXOS

Anexo N° 01: Registro Fotográfico.

Fotografía de la supervisión

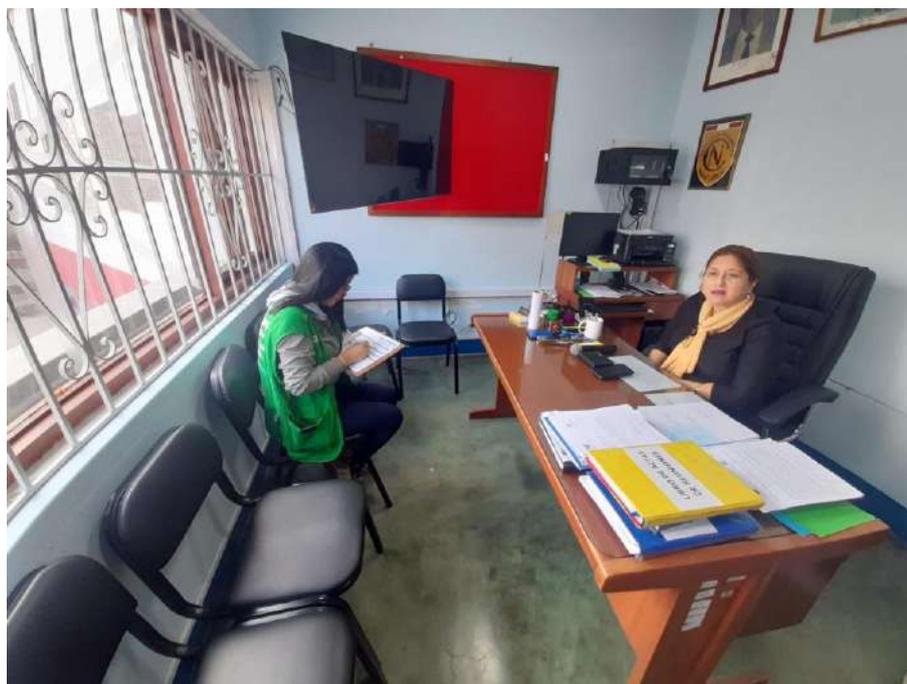


Fig N°1: Entrevista realizada a la directora de la I.E. Colegio Federico Villarreal





INFORME TÉCNICO N°314-2023-SGDA-GDUMA/MM

A : **FERNANDO MARTINEZ VALENZUELA**
Subgerente de Desarrollo Ambiental

DE : **GRECIA LIZZET PALOMINO VALENCIA**
Especialista Ambiental

ASUNTO : Atención de queja vecinal reportada por ruido de música de actividades de que se realizan en el interior del colegio “María de las Mercedes”, ubicado en Av. La Merced N°398, Miraflores.

REFERENCIA : Acta de Supervisión Directa N°285-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM.

FECHA : Miraflores, de 31 de julio 2023.

Por medio del presente informo a usted los actuados como parte de atención a la queja vecinal reportada por actividades que se realizan en el interior de la institución educativa María de las Mercedes, ubicado en Av. La Merced N°398, en adelante el administrado.

En este sentido, se realizó un análisis técnico de las acciones de supervisión, detalladas a continuación:

I. Antecedentes

1.1 Con fecha 19 de julio del año 2023, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en adelante SGDA, recibió mediante el número del área de calidad ambiental, la queja vecinal reportada por ruidos provenientes de actividades que se realizan en el interior del colegio María de las Mercedes, ubicado Av. La Merced, Miraflores.

II. Base legal

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental realiza las funciones técnicas de evaluación y supervisión ambiental en el marco de las siguientes normas:

2.1 Ley General del Ambiente, Ley N°28611

- Artículo 43°. - De la Información sobre denuncias presentadas

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de las personas. (*)

(*) Numeral modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N°1055, publicado el 27 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.



- Artículo 115°. - De los ruidos y vibraciones

En el literal 115.2, refiere que “los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA”.

2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

- Artículo 80°. - Saneamiento, Salubridad y Salud

En el numeral 3.4, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones específicas exclusivas “fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.

2.3 Decreto Supremo N°085-2003-PCM

- Artículo 6°. - De las zonas mixtas

En los lugares donde existan zonas mixtas, el ECA se aplicará de la siguiente manera: Donde exista zona mixta Residencial - Comercial, se aplicará el ECA de zona residencial; donde exista zona mixta Comercial - Industrial, se aplicará el ECA de zona comercial; donde exista zona mixta Industrial - Residencial, se aplicará el ECA de zona Residencial; y donde exista zona mixta que involucre zona Residencial - Comercial - Industrial se aplicará el ECA de zona Residencial. Para lo que se tendrá en consideración la normativa sobre zonificación.

- Artículo 24°. - De las Municipalidades Distritales

En el literal b, señala que las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para “fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial”.

2.4 Ley N°31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

El literal c) del artículo 6 de la Ley N°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (LOF) señala como una función de competencia exclusiva del Minedu, la de regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo con la normativa vigente; de manera tal que se constituye como autoridad competente para los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia.

Mediante Memorandum N°00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 23 de agosto de 2021, la DIGEIE solicitó a la dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) tenga a bien llevar las acciones que resulten necesarias para la implementación del ejercicio de las competencias ambientales del sector Educación en el marco de la Resolución Ministerial N°299-2021-MINEDU.

III. Objetivo

Determinar el nivel de ruido que genera en la institución educativa en las actividades que realizan, estableciendo criterios para reducir los niveles de exposición y promover la evaluación y control del ruido.



IV. Datos del administrado

- Titular: Colegio María de las Mercedes
- Dirección: Av. La Merced N°398, Miraflores

V. Desarrollo de las acciones de supervisión

5.1 Con fecha 20 de julio del año en curso, el equipo especialista de la SGDA, previa coordinación con la recurrente acudió a su domicilio con la finalidad de poder realizar las mediciones de nivel de presión sonora en horario diurno generadas por la actividad de actuación que se venía desarrollando en la institución educativa, de manera paralela personal de la SGDA, se dirigió a la institución educativa, se entrevistó al profesor Roberto Maquiavelo coordinador académico, quien indicó que:

- Las actividades se realizan en meses festivos tales como día de la madre, día del padre, día del maestro, fiestas patrias y en setiembre.
- Durante la supervisión se evidenció que se venía desarrollando actuación de fiestas patrias en la institución educativa y hacían uso de micrófono, parlantes, música.
- Se realizaron dos tipos las mediciones de Niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía aérea, Niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía interna estructural, en patio interior y piezas habitables.

VI. Medición y evaluación ambiental

6.1 Referencias metodológicas

El procedimiento para la evaluación de los niveles sonoros está señalado el Anexo II de la Ordenanza N°364/MM, norma municipal que “Aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el Distrito de Miraflores” é indica las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de mediciones sonoras. Así también según la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 1996-2 2008 “Acústica: descripción, medición y evaluación del ruido ambiental Parte 2: determinación de ruido ambiental”.

6.2 Condiciones operativas

En el siguiente cuadro se resumen las condiciones operativas adoptadas durante las evaluaciones acústicas:

Tabla N° 01: Condiciones operativas adoptadas durante la evaluación acústica.

Ítem	Condición	Descripción
1	Fuente de emisión	Música
2	Detalles técnicos del instrumento de medición.	Sonómetro clase 1, marca HANGZHOU AIHUA, modelo AWA6228+, con número de serie 00301094. La operatividad es validada por INACAL ¹ a través del Certificado de Calibración OHLAC-086-2022
3	Ubicación del Punto de monitoreo.	La evaluación se realizó en: - Domicilio recurrente – (pieza habitable) - Patios interiores.
4	Posición y dirección del Sonómetro.	El sonómetro se colocó en el trípode a 1.5 metros sobre el piso, dirigido hacia la fuente emisora.

¹Instituto Nacional de Calidad - INACAL.



5	Indicadores de los niveles sonoros	En la fecha 20.07.23, según el Acta de Supervisión Directa N° 285-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM, se efectuaron mediciones de niveles de presión sonora en el ambiente interior con fuente encendida, es decir con actividades de ruido de música y sin actividad.
---	------------------------------------	--

6.3 Cálculos de mediciones realizadas

A continuación, se detallan los cálculos de los niveles de presión sonora, registrados en el Acta de Supervisión Directa N°285-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM.

Tabla N°02: Medición de niveles de ruido para el ambiente interior vía aérea– música

CÁLCULO DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA

ACTA DE SUPERVISIÓN DIRECTA N° 285-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM

**ENCENDIDO /
DIURNO**

PATIO INTERIOR_RUIDO VÍA AEREA /SONÓMETRO HANGZHOU AIHUA

FECHA	HORA	Mediciones			LAeqt (dB)	L90 (dB)	Lmáx	Lmin
20/07/2023	09:49:59	Medición	1	P01	59.7	49.2	72.4	44.3
	09:57:51	Medición	2	P02	60.5	50	73.6	46.1
	10:00:54	Medición	3	P03	59.7	55.4	71.9	50.1
					933254.3008	83176.3771	17378008.3	26915.34804
					1122018.454	100000	22908676.5	40738.02778
					933254.3008	346736.85	15488166.2	102329.2992
Promedio					60.0	52.5	72.7	47.5

**APAGADO /
NOCTURNO**

PATIO INTERIOR_RUIDO VÍA AEREA/SONÓMETRO HANGZHOU AIHUA

FECHA	HORA	Mediciones			LAeqt (dB)	L90 (dB)	Lmáx	Lmin
20/07/2023	09:04:05	Medición	1	P01	50.7	47.4	59.0	45.2
					117489.7555	54954.0874	794328.235	33113.11215
	Promedio					50.7	47.4	59.0

PROMEDIO ENERGÉTICO

Estado	Lugar de medición	Transmisión	Lmáx	Lmin	LAeqt (dB)	L90 (dB)
Encendida_Diurno	Patio interior	Aérea	72.7	47.5	60.0	52.5
Apagada_Nocturno	Patio interior	Aérea	59.0	45.2	50.7	47.4

Condiciones de medición		Promedio energético de Niveles de presión sonora registrados				CORRECCIONES		L _{Acorreqt} (dB A)	N.S.M.P Ordenanza N° 364/MM
Fuente	Vía de transmisión	Fuente		Sonido residual		Por ruido de fondo			
		L _{Aeqt} (dB)	L90 (dB)	L _{Aeqt} (dB)	L90 (dB)	ΔL _{Aeqt} Sonido Residual	Nivel de corrección (L _{Acorreq})		
Música	Aérea_Diurno	60.0	52.5	50.7	47.4	9.3	59.4	59.4	50



Gráfica N° 01: Niveles de presión sonora promedio.

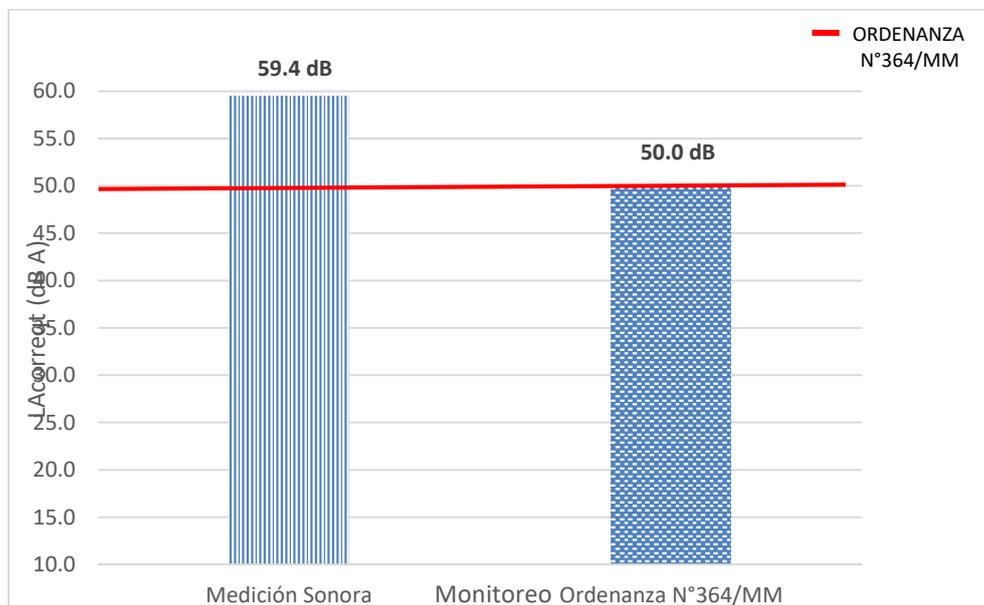


Tabla N°03: Medición de niveles de ruido para el ambiente interior vía interna estructural-música

CÁLCULO DE NIVELES DE PRESIÓN SONORA

ACTA DE SUPERVISIÓN DIRECTA N° 285-2023-GPV-SGDA-GDUMA/MM

ENCENDIDO / DIURNO

PIEZA HABITABLE_RUIDO VIA INTERNA ESTRUCTURAL/SONÓMETRO HANGZHOU AIHUA

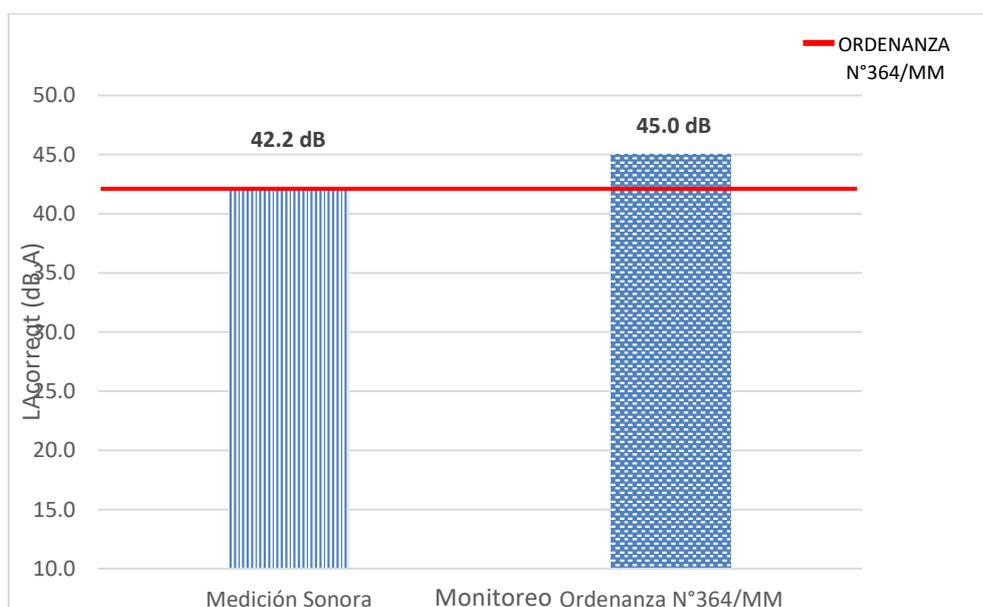
FECHA	HORA	Mediciones			LAeqt (dB)	L90 (dB)	Lmax	Lmin
20/07/2023	09:29:45	Medición	1	P01	41.2	35.0	57.9	32.5
	09:30:50	Medición	2	P02	42.1	36.8	54.7	34
	09:39:18	Medición	3	P03	43.0	34.4	57	31.8
					13182.56739	3162.27766	616595.002	1778.27941
					16218.10097	4786.30092	295120.923	2511.886432
					19952.62315	2754.2287	501187.234	1513.561248
Promedio					42.2	35.5	56.7	32.9

PROMEDIO ENERGETICO

Estado	Lugar de medición	Transmisión	Lmáx	Lmin	L _{Aeqt} (dB)	L90 (dB)
Encendida_Diurno	Pieza habitable	Vía interna estructural	56.7	32.9	42.2	35.5



Condiciones de medición		Promedio energético de Niveles de presión sonora registrados		L _{Acorreqt} (dB A)	N.S.M.P
Fuente	Vía de transmisión	Fuente			Ordenanza N° 364/MM
		L _{Aeqt} (dB)	L90 (dB)		
Música	Vía interna estructural_Diurno	42.2	35.5	42.2	45



VII. Análisis de resultados

- 7.1 Se efectuaron mediciones de ruido en horario diurno desde el interior del predio del recurrente, ubicado en Ca. Ciro Alegría N° 331 – Miraflores, dichas mediciones de ruido se realizaron en mérito a la queja vecinal por actividades que se venían desarrollando en la institución educativa “María de las Mercedes”, ubicado en Av. La Merced N°398.
- 7.2 Del análisis de la tabla N°02 y gráfica N°1 se obtuvo como resultado un valor promedio de 59.4, dB, resultado que supera los niveles máximos permitidos establecidos en el literal b) del artículo 33° de la Ordenanza N°364/MM, en horario diurno.
- 7.3 Del análisis de la tabla N°03 y gráfica N°2, se obtuvo como resultado un valor promedio de 42.2 dB, resultado que se encuentra dentro del límite permitido, establecido en el literal c) del artículo 33° de la Ordenanza N°364/MM, en horario diurno.

VIII. Conclusiones y Recomendaciones

- 8.1 La Subgerencia de Desarrollo Ambiental como parte de atención al presente caso realizó la supervisión de manera inopinada en la institución educativa, durante la supervisión, se evidenció que:
 - En la medición de nivel de presión sonora por la presencia de ruido generada por el desarrollo de la actuación de fiestas patrias que se llevaba a cabo en el auditorio de la institución educativa María de las Mercedes, ubicado Av. La Merced N°398, Miraflores, se evidenció lo siguiente:



- El auditorio donde se venía desarrollando la actuación de fiestas patrias, no contaba con ciertas partes cerradas en el techo, lo que generaba que por allí se filtre el sonido de la música a los predios colindantes.
- De las mediciones de niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía aérea, se obtuvo como resultado un valor promedio de 59.4, dB, resultado que supera los niveles máximos permitidos establecidos en el literal b) del artículo 33° de la Ordenanza N°364/MM, en horario diurno.

8.2 Se recomienda regular el sonido del equipo parlante y micrófono que son utilizados en las actividades de actuación según calendario cívico y fechas festivas dirigidas por la institución educativa ya que dichas actividades inherentes de los planteles escolares son las principales fuentes de emisiones sonoras. Además de instar a los maestros y alumnos a una actuación responsable que respete la convivencia con los predios colindantes.

8.3 Se exhorta al cumplimiento e implementación con barreras acústicas en el cerco perimetral.

8.4 Se recomienda que de persistir la queja a futuro se pueda realizar la denuncia ambiental ante el MINEDU al ser el ente rector competente.

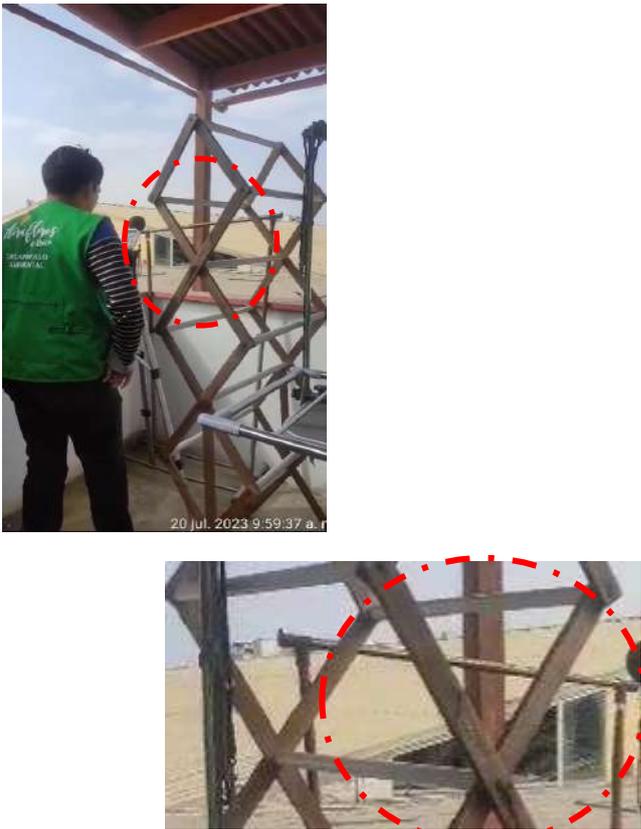
8.5 Por lo expuesto, se de por **ATENDIDO** el caso.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Grecia Palomino Valencia
CIP: 162002
Especialista Ambiental
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

IX. Anexos

FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
 <p>20 jul. 2023 9:59:37 a. m.</p>	<p>Foto N° 01: En la referencia fotográfica se observa que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Personal de la SGDA se encuentra realizando medición de niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos vía aérea.- Hay aberturas en el techo del auditorio de la institución educativa María de las Mercedes, ubicado Av. La Merced N°398, Miraflores.
 <p>20 jul. 2023 9:38:14 a. m.</p>	<p>Foto N° 02: En el registro fotográfico se evidencia que personal de la SGDA, se encuentra realizando medición de niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía interna estructural dentro del domicilio de la recurrente.</p>

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



--	--



Miraflores, 31 de julio del 2023

CARTA N°209-2023-SGDA-GDUMA/MM

Señora:
CARMEN SOLACH CAMACHO PEVES
Directora de la Institución Educativa María de la Mercedes
Av. La Merced N°398, Miraflores
Presente.-

Asunto : Atención de queja vecinal por ruido.

De mi consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo comunicarle las acciones efectuadas a la fecha por el equipo especialista de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, como parte del proceso de atención de la queja presentada, en relación a la presencia de ruido por música de las actividades de actuación generadas en la Institución educativa María de las Mercedes, ubicada en Av. La Merced N°398, Miraflores.

Al respecto, el día 20 de julio del año en curso, el equipo de esta subgerencia realizó la visita a la institución educativa María de las Mercedes, se entrevistó al coordinador académico del centro educativo, se brindó los detalles de la visita, manifestó que las actividades que se realizan son en meses festivos.

Se procedió a realizar las mediciones de niveles de presión sonora para niveles de ruido desde el interior del predio de la persona afectada y se concluye que:

- La medición de niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía interna estructural, el cual arrojó como resultado 42.2 dB, valor que se encuentra dentro del límite permitido, establecido en el literal c) del artículo 33° de la Ordenanza N°364/MM, en horario diurno.
- La medición de niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía aérea, el cual arrojó como resultado 59.4 dB, valor que supera los niveles máximos permitidos establecidos en el literal b) del artículo 33° de la Ordenanza N°364/MM, en horario diurno.
- El auditorio donde se venía desarrollando la actuación de fiestas patrias, no contaba con ciertas partes cerradas en el techo, lo que generaba que por allí se filtre el sonido de la música a los predios colindantes.

Al respecto se recomienda al colegio que:

- Regulen el sonido del equipo parlante y micrófono que son utilizados en las actividades de actuación según calendario cívico y fechas festivas dirigidas por la institución educativa ya que el desarrollo de dichas actividades inherentes de los planteles escolares son las principales fuentes de emisiones sonoras. Además de instar a los maestros y alumnos a una actuación responsable que respete la convivencia con los predios colindantes.
- Se exhorta al cumplimiento e implementación con barreras acústicas en el cerco perimetral.

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental continuará las labores de seguimiento y supervisión ambiental en el marco de nuestra competencia.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FERNANDO A. MARTÍNEZ VALENZUELA
Subgerente de Desarrollo Ambiental



Miraflores, 01 de agosto del 2023

CARTA N°206-2023-SGDA-GDUMA/MM

Señor:
DIRECTOR (A)
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA CENTRAL SUR
Av. Comandante Espinar N° 750, Miraflores
Presente.-

Asunto : Atención de queja vecinal realizada por llamada telefónica.

De mi consideración;

Por medio de la presente carta me dirijo a usted saludándole cordialmente, y al mismo tiempo le comunico sobre las acciones adoptadas por el personal de especialistas de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental (en adelante SGDA), como parte del proceso de atención de las quejas vecinales vía telefónicas por la emisión de ruidos molestos como consecuencia de las actividades escolares y eventos deportivos generado al interior de las instalaciones del Colegio Adventista Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, Miraflores; conducida por la administrada Asociación Educativa Adventista Central Sur.

Al respecto, el día 21 de julio del año 2023, el equipo de especialistas de esta subgerencia a mi cargo, realizó la visita al Colegio Adventista Miraflores (en adelante administrada), entrevistándose con la señorita Jackelin Cabello, quien se identificó como la tesorera del colegio, a quien se le puso en conocimiento los detalles de la visita e inspección municipal y, al respecto ésta manifestó que la institución educativa fiscalizada, no realiza actuaciones y eventos deportivos que generen malestar a los vecinos de la zona, y que el ultimo evento deportivo realizado concluyó el 20 de julio de 2023 y fue solicitado por la UGEL 07; además, refirió que durante el evento no utilizaron silbatos, cornetas ni otro instrumento sonoro que perturbe la tranquilidad de los vecinos. Posteriormente brindó acceso a la zona donde se realizan los eventos deportivos verificándose que cuentan con dos parlantes y que el área no está totalmente cerrada.

Asimismo, cabe informarle, que ese día (21/07/2023), en atención a una llamada telefónica de uno de los quejosos (en adelante recurrentes) sobre los ruidos, materia de queja, se venían percibiendo; es que el equipo de especialistas de la SGDA procedió a realizar las mediciones de niveles de presión sonora desde el interior del predio del recurrente transmitidos vía aérea, se determinó lo detallado en la siguiente tabla:

Fecha	Lugar de medición	Fuente Generadora	Tipo de transmisión	Leq (dBA)	Limite (Ord. 364/MM)
21/07/2023	Patios Interiores	Evento	Aérea	55.6	50

De acuerdo a la evaluación de los resultados, se obtuvo un valor de 55.6 dB, que viene superando los niveles de ruido para el ambiente interior transmitidos por vía aérea en horario



diurno, el cual se encuentra establecido en el literal b) del Artículo 33° de la Ordenanza N° 364/MM, que aprueba la prevención y control de la contaminación sonora y vibraciones en el distrito de Miraflores.

En tal sentido, se le exhorta¹ a reducir los niveles de ruido generados durante los eventos de las actividades escolares y/o deportivos, asimismo, proceda a acondicionar acústicamente la zona donde se realizan los eventos escolares y/o deportivos, con la finalidad que los ruidos no generen malestar o perturben la tranquilidad de los residentes en los predios colindantes y de ese modo evitar afectaciones a la salud de las personas, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 364/MM que aprueba la prevención y control de la contaminación sonora y vibraciones en el distrito de Miraflores.

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FERNANDO A. MARTÍNEZ VALENZUELA
Subgerente de Desarrollo Ambiental

¹ Decreto de Alcaldía N° 003-2018/MM, que aprueba el "Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad de Miraflores"

Artículo 21°.- De la aplicación de medidas administrativas

21.1. Mandatos de carácter particular.- Son disposiciones dictados por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.

21.2. Medidas preventivas.- Son disposiciones de carácter excepcional a través de las cuales la Subgerencia de Desarrollo Ambiental impone a un administrado una obligación de hacer o no hacer, destinada a un eminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.

C/C. S6S, S6RS, S6C, ALC. 1/3



CARTA EXTERNA Nro. 29375 - 2023
Secretaría General

10/08/23

Señor
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores
Presente.-

Solicitante : JORGE LUIS GALLARDO JUGO
Asunto : REMITE SOLICITUD
Folios : 2
Observaciones :

De nuestra mayor consideración:

Registrado por: Ecanepa el 09-08-2023 15:13:35
U Destino : SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN

Señor Alcalde, reciba un cordial saludo de los vecinos del Colegio Juana Alarco de Dammert, quienes estamos muy preocupados y mortificados con el Colegio en mención por los siguientes hechos:

CC S6S
S6GRD
S6C
ALC SEFC
GOCIMA
demanda S6DA
requiere al Hon
de ruidos
OR
proporcion
un día de
fondo para
imitación

1) FERIA Mercado de Pulgas y Ranas.

Esta feria dominical que se lleva a cabo en el estacionamiento del colegio y se caracteriza por vender ropa y artículos usados en su mayor parte, comenzó como algo ocasional, pero en este momento ha crecido y se ha vuelto permanente, ocasionando un alto flujo de personas y vehículos por la zona, la presencia de "cuidadores" de autos, congestión vehicular en la Av. Benavides similar al de un día de semana en hora punta.

2) Ruido constante con parlantes a alto nivel de volumen.

A pesar de las continuas llamadas al Serenazgo y Fiscalización, quienes ya han hecho las recomendaciones pertinentes, pero estos ruidos continúan, sin importarles los vecinos.

3) Problemas de tránsito y desorden a la hora de entrada y salida de Alumnos.

Al ser las calles aledañas estrechas y de doble sentido como el caso de la Calle Victoriano Castillo, los padres de familia y movilidades se estacionan ocupando un carril de la vía o en las puertas de los garajes de los vecinos. Al quedar libre solo un carril, muchas veces se encuentran vehículos frente a frente ya que es doble sentido, y ninguno quiere retroceder o ceder el paso, ocasionando discusiones y peleas entre los choferes, y el uso indiscriminado del Claxon.

Estos tres problemas de igual importancia para nosotros, La Feria, los Ruidos y el Desorden a la entrada y salida de los alumnos, han quebrado la paz y la tranquilidad de la zona.

Por lo tanto, solicitamos a usted, la intervención de las áreas competentes y poder dar solución a estos problemas.

Agradeciendole de antemano la atención a la presente, nos despedimos de usted.

Atentamente:

Jorge Gallardo
07721538
JORGE GALLARDO JUGO
COCOGallardo@gmail.com.
T. 99799265
Rosa Mazzino
07819552
ROSA MAZZINO

Julio A. Ravello
9118996
07829253
Julio A. Ravello
Castillo

[Signature]
10278485
[Signature]
07835599
[Signature]
07199246

Firmas de Apoyo a la carta enviada al Alcalde de Miraflores por los vecinos del Colegio Juana Alarco de Dammert.

[Signature]
DNI 07734332

[Signature]
07848301

[Signature]
07148302

MICHAEL HERNANDEZ C.

[Signature]
07789246

[Signature]
06128136

[Signature]
07813522

[Signature]
07838915

[Signature]
07158187

[Signature]
07821761

[Signature]
07819602

[Signature]
07823596

[Signature]
10270791

[Signature]
0

[Signature]
07797678

Lima, 01 Agosto de 2023



CARTA EXTERNA Nro.
30262 - 2023
Secretaría General

Señores

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

A. Larco 770 Miraflores

Miraflores

Solicitante : MEZZANO PUJATO CRESPO CIR
Asunto : REMITE CARTA /SOLICITUD D
Folios : 6
Observaciones :

Registrado por: YCHAVEZ el 16-08-2023 10:16:33
U. Destino : SUBGERENCIA DE DESARROLLO AM

At.: **SUBGERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**

Ref: **CONTAMINACION AUDITIVA**

Estimados señores:

Nos indicaron en la Municipalidad, en el área de Fiscalización, que también debemos comunicarnos con ustedes por el tema de CONTAMINACION AUDITIVA para que se acerquen a medir los decibeles.

Adjuntamos carta enviada a fiscalización con **todos los detalles** y firmas de los vecinos, también el reporte del fiscalizador.

Varios de los vecinos ya nos encontramos con un cuadro de estrés debido a los molestos ruidos del Colegio Maria de las Mercedes, son dos problemas:

1ro) Los ruidos molestos son durante todo el día (no solo en la hora de recreo). Algunos días empiezan desde la hora del ingreso 7.30 am. y todos los días se prolonga hasta fuera del horario escolar. No hay un descanso para los vecinos.

2do) Todos los días a ciertas horas, exceden los decibeles permitidos.

DIRECCION: Calle Ciro Alegría 365 – Miraflores (entre 20 y 21 Av. Benavides)

Hora recomendada para visitarnos y realizar la medición: 2.30 pm

Para coordinar la visita nuestros teléfonos son 955407979 (Cira Mezzano), 998125050 (Mercedes Alonso) y comunicaciones escritas para coordinar el proceso y darle pronta solución a los dos correos: mezzbusiness@gmail.com y malonso@cipsa.com.pe

Atentos saludos,

Cira Beatriz Mezzano Pujato-Crespo

DNI No. 07805560

Telf: 955407979

Maria Mercedes Alonso Pérez

C.Extra No. 000218289

Telf: 998125050

Lima, 06 de Julio de 2023

Señores
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Centro Cultural Ricardo Palma Larco N° 770, piso 1.
Miraflores.-

At.: Sr. Fernando Martínez
Jefe de Fiscalización

Estimados señores:

Los abajo firmantes, vecinos de la Calle Ciro Alegria, Urbanización El Rosal, Miraflores, nos dirigimos a usted, en relación a los ruidos molestos provenientes del Colegio María Mercedes, ubicado en Avenida La Merced No. 390, Miraflores.

Hace unos años, dicho colegio, levantó las paredes y colocó un techo abovedado con estructura metálica y malla verde en lo que era el patio de recreo y actividades; sin embargo, lo dejaron abierto a los costados, por lo cual el ruido, que antes era tolerable, ahora retumba en el techo y se ha convertido en algo insoportable.

Los ruidos de los escolares en los recreos o en las entradas y salidas no es lo peor, sino que están utilizando un megáfono durante todo el día para dirigir las actividades, llamar a los alumnos con nombre y apellido o dándoles las indicaciones diarias. Además, realizan ensayos y hacen eventos musicales usando instrumentos y parlantes con volumen sumamente alto, y no solamente entre semana, sino inclusive fines de semana se realizan actividades musicales y deportivas. Todo lo indicado, ha llevado a que en esta zona residencial y tranquila, tengamos TODOS LOS DIAS incomodidad por los ruidos molestos, habiendo vecinos que por edad o porque trabajamos en nuestras casas, nos veamos perjudicados en nuestras actividades y descanso.

Hemos tratado, en varias ocasiones, de razonar con el colegio, acercándonos personalmente y nadie nos atiende; únicamente el vigilante nos dice que la directora está ocupada y le dará el mensaje. También hemos llamado a fiscalización en otras oportunidades, pero demoran en contestarnos o en acudir y cuando vienen, muchas veces ya no es el momento del bullicio, o al menos eso pensamos, ya que nunca hemos recibido ninguna respuesta.y/o cese de los ruidos.

Hoy mismo ha sido un exceso, suponemos que por la celebración del Día del Maestro, la música y megáfono empezó a las 7.30am y el volumen en el momento de las presentaciones de los musicales estaba sumamente alto y estamos seguros que atenta contra nuestra salud por la contaminación auditiva que se genera a diario y a toda hora.

Por lo tanto, exigimos que la Municipalidad, a través del área de fiscalización, proceda a la investigación y solución en breve plazo a este atropello para recuperar la calma y tranquilidad, solicitando al colegio que eviten el uso del megáfono de inmediato, busquen la forma de cerrar los costados del coliseo en un breve plazo o instalen un sistema antiruido por las zonas que colindan con las casas, donde están ubicados los dormitorios que ni las ventanas cerradas ayudan a eliminar el ruido. De lo contrario, que trasladen hacia la Avenida La Merced (zonificación comercial, donde corresponde) dichas instalaciones

Entendemos que el área de la cual usted dirige, Sr. Fernando Martínez, debe hacer inspecciones personales en el área para confirmar lo indicado. Sin embargo; es muy difícil que coincidan las visitas con el momento de mayor ruido. Por ejemplo, ayer en la tarde se escuchaban los gritos de los escolares, el megáfono y la música y luego, alrededor de las 6.00pm se acercó una de nuestras vecinas para pedir por favor no usen el megáfono por tener una persona enferma en la casa y el vigilante indicó que era para llamar a los alumnos que se quedan para actividades extracurriculares cuando venían a recogerlos. Hizo caso omiso al pedido a pesar de que se trataba de una persona enferma, continuó utilizando el megáfono e inclusive seguía sonando la música. Suponemos que al día de hoy, con los avances en tecnología, debe haber una solución más saludable de hacer esos llamados, como instalar parlantes en las aulas ya que los alumnos que están en el patio son perfectamente visibles al vigilante y a los padres que vienen a recogerlos.

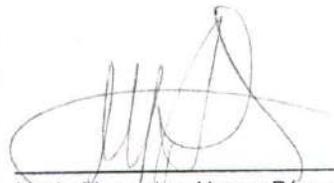
Adicionalmente a lo indicado, solicitamos un número de teléfono (que realmente contesten de inmediato) para poder llamarlos y constanten de inmediato lo incómodo que es vivir así.

Agradecemos la pronta atención a nuestra solicitud, a fin de sentirnos amparados en nuestros derechos por la Municipalidad y para cualquier coordinación nos brindamos como personeras de los vecinos firmantes para que se comuniquen vía correo electrónico al mezzbusiness@gmail.com y/o malonso@cipsa.com.pe o a nuestros celulares 955407979 (Cira Mezzano) o 998125050 (María Mercedes Alonso).

Atentos saludos



Cira Beatriz Mezzano Pujato-Crespo
D.N.I. No. 07805560



María Mercedes Alonso Pérez
C.E. No. ~~998125050~~
000218289

P.D. Incluimos hoja con la firma de los vecinos.

P.D. Parece ser que la banda principal
no está revisada. Hay deas que
trabaja 10-12 horas seguidas y
no podemos dormir.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Fiscalización y Control

N° 0110877

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En el Distrito de Miraflores, siendo las 16:35 horas del día 21 del mes de Julio del año 2023... el fiscalizador municipal Miguel Ángel Gómez Aldán dependiente del Responsable de la Etapa Instructiva del Procedimiento Sancionador, quien de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 480/MM, se constituyó a la dirección Ca. Ciro Alegria N° 365, Miraflores, entrevistándose con Mercedes Alonso Perez

en su calidad de Propietaria lugar donde se constató lo siguiente:

En cumplimiento de mis funciones como inspector municipal y en atención a la queja vecinal recepcionada por la Central de Fiscalización y Control en relación a ruidos molestos por megafonos provenientes del Colegio María de las Mercedes ubicado en la parte posterior de la cdra. 3 de la Ca. Ciro Alegria, me acerqué al lugar donde me entrevisté con la Sra. Alonso quien me permitió el ingreso a su casa, desde su sala se constataron ruidos molestos por música de radio y verificación de personas que están practicando deporte, la Sra. indica que los ruidos por megafono es a cualquier hora del día, muy temprano cuando llegan los alumnos, al medio día, pero principalmente de 14:30 pm a 15:30 pm todos los días llamando con dos megafonos dos personas llamando alumno por alumno que vienen a recoger mencionando nombre y apellido a volumen alto, el cual es innecesario ya que en ningún colegio se llame a los alumnos que vienen a recoger con megafonos, los vecinos de la cdra. 3 de Ciro Alegria solicitan eliminen el uso de los megafonos de forma definitiva (antes no Observaciones: lo usaban), en su caso se instalen sistema antivibrado porque con su techo meta-lic al poner música el sonido rebota elevando más el volumen, cuando al quitar utilizan la cancha que colindan con los domicilios "fuerza de los horarios de colegios" tal males como hoy, se constató con el fiscalizador, no deben poner música de radio a todo volumen agregando y extendiendo así la contaminación auditiva a los que nos tienen expuestos todos los días y a toda hora a todos los vecinos principalmente a los de la cdra. 3 que colindan con el patio y auditorio, solicitan que trasladen sus actividades ruidosas al patio que tiene queda a la Av. 2a Merced, que no colinda con casas.

CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS:

Se emite la presente Acta de Fiscalización donde se pone en conocimiento los ruidos para los fines correspondientes.

Miguel Gómez
FISCALIZADOR MUNICIPAL
DNI N° 09497972

RECEPCIÓN DEL ACTA
[Firma]
09805560 C000218289 CIUDADANO
DNI N° _____

NEGATIVA DE RECEPCIÓN DEL ACTA

No quiso recibir el Acta Recibió el Acta y se negó a firmarla

TESTIGOS DE LA NEGATIVA:

1. _____ DNI N° _____

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2569800

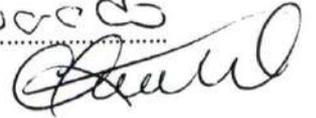

GRACIELA BARBOZA DE CARPIO
DNI: 07832423

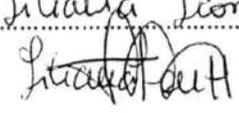
ROSARIO DE BENEL

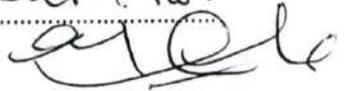
07884016

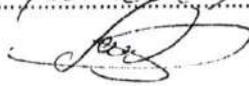
Sheila Radunovich

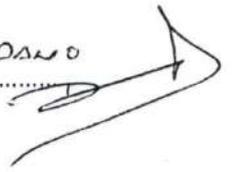
DNI: 41727603

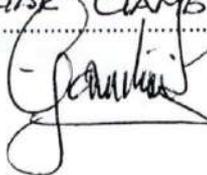
Claudia Alvarado

05877567

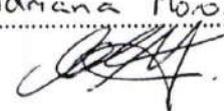
Liliana León Huancaya

DNI: 42317757

Haniel De la Santa Cruz

40855059

Nathalia Arellano Felcos

DNI: 46183255

DANIELA ELIAS GORDANO

DNI 10142907

EDGAR GAMBINI MORENO

DNI: 10558654

Adriana Morimoto

42580808

VICTOR PEREZ CHAVEZ

07777376

Dani


EULENA DE PEREZ

07777375



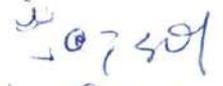

GRAMEZIANO 07805560

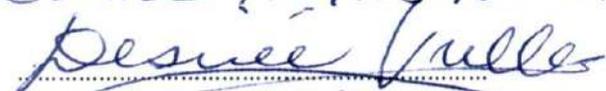

JULIO ANTON 08149659


HUMBERTO UMERFS
065-34101


Humberto Umfers
CE001467703


Silfredo Ruiz yada
DNI 09411896

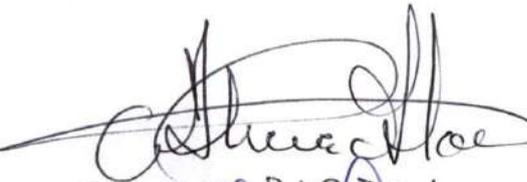
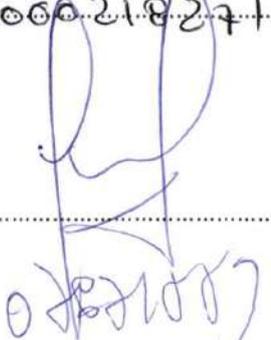

Cecilia Gazo Baca
DNI 10610912

Desirée Trellés WATERS

DNI 07823444

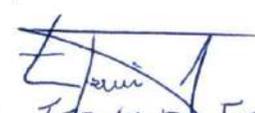

Adda Waters de Trellés
DNI 07816820


Alejandro Navega del Río
DNI 07787825


Roberto Sifuentes
DNI 07924300

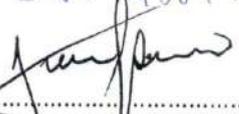

Ana María
CE 000218271

Cornejo

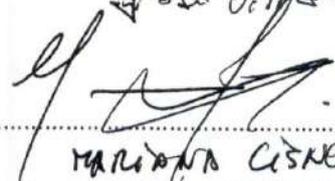

Agnes Ruiz Huseo
DNI 70850522


EDUARDO FERNANDO GARCIA CORTEZ
DNI 07788200


BRUNO EDUARDO GARCIA TRELLES
DNI 47719789


Carolina Navega Beltrán
DNI 43813877


Juan
DNI 09380829
FOLIO VIGILANCIA PESTICIDAS


MARIANA CISNEROS H
DNI 07871846



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL



Firmado digitalmente por:
VILLEGAS VASQUEZ Jessica
Patricia FAU 20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2022 11:18:14 -0500

Miraflores, 17 de octubre de 2022

OFICIO N° 621-2022-SG/MM

Señor

VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO

Director de Normatividad de Infraestructura

Ministerio de Educación

Calle Del Comercio N° 193

San Borja –

Asunto : Afectación por emisión de ruidos provenientes de Instituciones Educativas en el distrito de Miraflores.

Referencia : Carta Externa N° 17396-2022
Carta Externa N° 15438-2022
SAVE 825-2022

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a fin de expresarle un cordial saludo y a la vez hago de conocimiento que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental recibió denuncias ambientales por emisión de ruidos provenientes de Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Miraflores (Colegio Adventista Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, Colegio Particular Hosanna ubicado en Av. Grau N°441 y el Colegio Juana Alarco de Dammert, ubicado en Av. Benavides N° 2320).

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en artículo 24¹ del “Reglamento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad de Miraflores” (Decreto Alcaldía N°003-2018-MM), se procederá a derivar la denuncia a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente. Asimismo, se adjunta el Informe N° 133-2022-SGDA-GDUMA/MM en cumplimiento de las competencias de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental.

Cabe señalar que, la municipalidad de Miraflores a través de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental brindará el apoyo técnico en caso lo requieran.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Se remite 7 folios, incluido el presente oficio

JVV/plrc

¹ Decreto Alcaldía N°003-2018-MM

“Reglamento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad de Miraflores”.

Artículo 24°. -Del seguimiento de la denuncia derivada a otra Entidad de Fiscalización Ambiental.

En casos excepcionales, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental realizará el seguimiento de la atención de la denuncia que ha sido **derivada a otra Entidad de Fiscalización Ambiental** – EFA distinta a la municipalidad.

(...)

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME N°133-2022-SGDA-GDUMA/MM

A : **JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ**
Secretaria General

DE : **KATHERINE MONTES TUPPIA**
Subgerente de Desarrollo Ambiental

ASUNTO : Afectación por emisión de ruidos provenientes de Instituciones Educativas en el distrito de Miraflores.

REFERENCIA : Carta Externa N° 17396-2022
Carta Externa N° 15438-2022
SAVE 825-2022

FECHA : Miraflores, 14 de octubre del 2022.

Firmado digitalmente por:
MONTES TUPPIA Katherine FAU
20131377224 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2022 16:40:19 -0500

Por medio del presente informo a usted que, a través de los documentos de la referencia este despacho recibió denuncias ambientales por emisión de ruidos provenientes de Instituciones Educativas ubicadas en el distrito de Miraflores (Colegio Adventista Miraflores ubicado en Av. Comandante Espinar N°750, Colegio Particular Hosanna ubicado en Av. Grau N°441 y el Colegio Juana Alarco de Dammert, ubicado en Av. Benavides N°2320).

Al respecto, es preciso mencionar que para el sector educación, la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ambiente nacional es el Ministerio de Educación, el cual tiene competencias para ejercer funciones de fiscalización ambiental a nivel nacional, respecto a actividades del referido sector y supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que asumen las universidades, colegios, institutos, coliseos, estadios, entre otros.

En tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24¹ del “Reglamento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad de Miraflores” (Decreto Alcaldía N°003-2018-MM), se procederá a derivar la denuncia a la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente.

En ese sentido, se solicita remitir el presente documento al Ministerio de educación, para conocimiento y fines que correspondan. Cabe precisar que, en aras de mantener la tranquilidad de los vecinos y la calidad ambiental del distrito, en caso se requiera apoyo técnico se pueden comunicar mediante el correo electrónico calidad.ambiental@mirflores.gob.pe o a los teléfonos 942113239 – 01 6177173.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
KATHERINE MONTES TUPPIA
Subgerencia de Desarrollo Ambiental

KMT/nve

¹ Decreto Alcaldía N°003-2018-MM

“Reglamento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad de Miraflores”.

Artículo 24°. -Del seguimiento de la denuncia derivada a otra Entidad de Fiscalización Ambiental.

En casos excepcionales, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental realizará el seguimiento de la atención de la denuncia que ha sido derivada a otra Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA distinta a la municipalidad.

(...)



ESPINO FLORES EDER JOSIMAR



SAVE 825 - 2022

[< Atras](#)

Trámite

MEDIO AMBIENTE

Unidad Orgánica:

SUBGERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

Estado:

ARCHIVADO

Responsable:

EDER JOSIMAR ESPINO FLORES

Solicitante

Nombre completo

DANIEL ALBERTO DAVILA TORRES

Nº Documento

07848301

Correo electrónico

Detalle de solicitud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2569808

Medio de ingreso

LLAMADA TELEFONICA

Motivo de solicitud

Solicita se tomen acciones por contaminación sonora generada por la Institución Educativa "Juana Alarco de DaMmert", debido al volumen muy alto de sus parlantes que se escuchan a 3 cuadras de distancia. Ruidos molestos que afectan a quienes viven en su entorno. / NOMBRE DEL SOLICITANTE : DAVILA TORRES DANIEL ALBERTO -

Medio de respuesta

Archivos adjuntos

Archivos

Archivos generados

Otros adjuntos

Nombre	Fecha
Sin Datos	

Seguimiento

Fecha	Estado
> 2022-06-21 02:06:10	SOLICITADO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Miraflores. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<https://www.miraflores.gob.pe/documento-digital/> Clave: 2569808

> 2022-07-
04 05:07: REENVIADO
33

> 2022-07-
12 09:07: ARCHIVAR
22



CARTA EXTERNA Nro.
17396 - 2022
Secretaría General

Señores

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SUB - GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

AREA DE FISCALIZACION

Solicitante : ENGELHARD NAMM JOHNNY
Asunto : REMITE QUEJA
Folios : 2
Observaciones :

Registrado por: JGUERRERO el 10-06-2022 16:05:
U. Destino : SUBGERENCIA DE FISCALIZACION

REF: QUEJA POR RUIDOS MOLESTOS ORIGINADOS POR EL COLEGIO ADVENTISTA MIRAFLORES,
AV. COMANDANTE ESPINAR 750. MIRAFLORES

Estimados Señores:

Por medio de la presente reiteramos enérgicamente nuestra protesta ante el abuso de dicho colegio, adjuntamos carta presentada No 20712-2019 de fecha 11/06/2019. Es realmente insoportable los ruidos que hacen a fuertísimo volumen. Gritos , música , arengas , animación de actividades con un sistema de altoparlante que retumba por todo el vecindario. Ese colegio NO tiene las instalaciones apropiadas, piso de loseta sin paredes con amortiguamiento, sin techo, solo tienen un techo de lona. Asimismo dudo que tengan pozo a tierra, sistema contra incendios , no hay extinguidores ni sistema infrarrojo de alarma. Sus instalaciones son precarias, que ponen en peligro a todos, además de la contaminación sonora. Hemos llamado una y otra vez a fiscalización y no pasa absolutamente nada a pesar de las ordenanzas 168 del 2004, N° 455-MM del 2016, etc.

Esperamos su colaboración en sancionar dicho colegio por constante incumplimiento de dichas ordenanzas.

Atentamente,

Johnny Engelhard

DNI 10270743, Arica 688 Dep. 702 Miraflores.

998 344 757

afne@scisac.com

Lima 20 de mayo del 2022

Estimados señores de la Municipalidad de Miraflores

Gerencia de Fiscalización y Control:

Por medio de esta carta elevo mi queja respecto al constante y enorme ruido que ocasiona el **Colegio Particular Hosanna ubicado en la Avenida Grau 441**. Como podrán notar en la foto, el colegio no cuenta con un techo de material noble en las áreas de pasadizo y Patio (descubierto al aire libre), cuenta con un toldo y calamina en el techo de pasadizo.

Durante los recreos, ensayos, actuaciones, al inicio del día y al término de la jornada estudiantil, los ruidos superan los decibeles permitidos, utilizan el micrófono para llamar uno por uno a los alumnos cuando los recogen sus padres. En las actuaciones utilizan el micrófono para cantar y para elevar el sonido de instrumentos de percusión

En tal sentido, solicito a su gerencia pueda realizar una inspección al colegio, verificar si las instalaciones cuentan con mecanismos para evitar el ruido excesivo que es natural con el giro de la actividad. Asimismo, solicito que se exija al colegio coloquen techo al patio y pasadizos para evitar ruidos molestos hacia los vecinos colindantes, generan mucho ruido que es catalogado como contaminación auditiva.



Agradeciendo su atención, me despido.

Hilda Elizabeth Minaya Fernández

DNI : 06408891 (Vecina Miraflores)